



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente:

EDICTO

"" Habiéndose requerido por parte de esta Administración al propietario del animal encontrado depositado por la empresa concesionaria el pasado 22/02/2022, para proceder a su recogida del depósito de animales, y habiendo sido notificado el 17/08/2022 mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 201 de dicho requerimiento sin hacer efectiva la recogida del animal en el plazo solicitado,

RESUELVO:

Primero.- Declarar el abandono conforme al "CAPITULO IV, ARTÍCULO 27.1 y 2 de LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales" del animal propiedad de GEORGE REECE, con D.N.I.: M02204445 y domicilio en DEL MORAL 1-2º de esta ciudad, de las siguientes características..."

- **Especie: PERRO**
- **Raza: CRUZADO**
- **Sexo: MACHO**
- **Color: LUPINO**
- **Fecha Nacimiento: 06/02/2017**
- **Nº de Identificación, (Microchip): 941000021426845**
- **Nombre: CHEWBACA**

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales"".

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39//2015), si en dicho plazo no recibe la notificación se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art.24.1 Ley 39/2015). Si se optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 2123.2 Ley 39/2015). También puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Cádiz), o aquél en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por

Código Seguro de Verificación	IVULWLS7ZAH74SF45VNGH4LGDY	Fecha	19/09/2022 13:22:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IVULWLS7ZAH74SF45VNGH4LGDY	Página	1/2



objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Código Seguro de Verificación	IVULWLS7ZAH74SF45VNGH4LGDY	Fecha	19/09/2022 13:22:17
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSÉ JUAN FRANCO RODRÍGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.laline.es/verifirma/code/IVULWLS7ZAH74SF45VNGH4LGDY	Página	2/2

